

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 332.25

SANTIAGO, 11 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL n.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL n.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario n.º 7732, de 1996; en el Decreto Universitario n.º 101 de 2025; en la Resolución n.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo forma y perfecciona a líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actos influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para el país.
2. Que, en ese contexto, la Facultad suscribió un Convenio de Colaboración con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 12 de agosto de 2025, con el objetivo de establecer una relación de colaboración entre ambas instituciones para la realización del estudio denominado “Estudio Comparativo de Programas Estatales de Fomento al Emprendimiento Femenino en Industrias Masculinizadas”.
3. Que, mediante este instrumento, la Facultad realizará gestiones tendientes a elaborar el diseño de la investigación y ejecutarla, según lo allí detallado, siendo, en cualquier caso, un convenio que no contempla la transferencia de recursos entre las instituciones que colaboran.
4. Que, por lo tanto, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobatorio del convenio antes referido.
5. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando 3, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que por este acto se aprueba, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 12 de agosto de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago 12 de agosto del 2025, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio Rebeco, ambos domiciliados en calle Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “FEN”; y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria, doña Javiera Petersen Muga, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”; y actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, quienes exponen:

- La Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile es una institución pública y estatal de excelencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales en las áreas de economía, administración, contabilidad y sistemas de información. Su misión es formar líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades, capaces de generar conocimiento relevante y contribuir al desarrollo sustentable del país, en un entorno de excelencia académica, diversidad intelectual y compromiso ético.
- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene entre sus funciones diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como la promoción del emprendimiento, con enfoque de género, equidad territorial e inclusión.

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre la FEN y la Subsecretaría para la realización del estudio denominado: **“Estudio Comparativo de Programas Estatales de Fomento al Emprendimiento Femenino en Industrias Masculinizadas”**.

Este estudio tiene como objetivo general analizar comparativamente el diseño e implementación de instrumentos de fomento al emprendimiento femenino en sectores masculinizados, integrando la mirada institucional y la experiencia de las beneficiarias, para identificar aprendizajes que fortalezcan su formulación y aplicación.

Para su cumplimiento, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Caracterizar instrumentos de fomento al emprendimiento femenino en sectores masculinizados, en Chile y otros países, considerando su diseño, enfoque de género, y estrategias de implementación.
2. Identificar los enfoques, criterios y supuestos que orientan el diseño del programa Capital Pioneras¹ y de instrumentos internacionales comparables.
3. Explorar las motivaciones y experiencias de mujeres beneficiarias de estos programas, considerando sus propósitos de política pública, identificando barreras, apoyos y estrategias para emprender en sectores masculinizados
4. Comparar casos nacionales e internacionales, analizando similitudes y diferencias en el diseño, ejecución y resultados de los instrumentos estudiados.
5. Identificar buenas prácticas, aprendizajes y elementos transferibles que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas de emprendimiento femenino con enfoque de género.
6. Formular recomendaciones para mejorar el diseño e implementación de instrumentos de fomento al emprendimiento femenino en sectores masculinizados en Chile

SEGUNDA: Responsabilidades de las partes

Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior y con el propósito de alcanzar

¹ Se entiende por Capital Pioneras como la línea de acción focalizada en emprendimientos de mujeres en rubros masculinizados, dentro del Programa Emprendedores SERCOTEC.

los objetivos del presente convenio:

2.1. La FEN se compromete a:

- a) Elaborar el diseño de la investigación considerando, al menos, los siguientes ítems: marco teórico, objetivos, metodología, muestra, diseño de instrumentos, diseño de recolección de datos, análisis de datos, bibliografía pertinente y actualizada, Carta Gantt.
- b) Ejecutar la investigación, acorde al diseño aprobado.
- c) Entregar un primer informe de avance, así como un informe final, dentro de los plazos acordados en la cláusula tercera.
- d) Garantizar la confidencialidad y el correcto manejo de la información entregada por la Subsecretaría y las personas participantes.
- e) Organizar las acciones comunicacionales que deriven de este convenio.

2.2. La Subsecretaría se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a la información institucional necesaria para el desarrollo del estudio, tales como:
 - Documentos de uso público como bases de convocatoria, ejecución presupuestaria, entre otros.
 - Información sobre cobertura del programa (caracterización demográfica de beneficiarias y distribución regional, con el debido resguardo de sus datos personales).
- b) Colaborar, dentro de sus competencias y según las disponibilidades institucionales, con la coordinación de entrevistas y grupos focales con actores clave, mediante la difusión de las convocatorias al funcionariado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y del Servicio de Cooperación Técnica, así como también entre las beneficiarias del programa.
- c) Patrocinar las actividades comunicacionales que se deriven de este estudio y difundir los resultados del mismo, dando el reconocimiento correspondiente a la autoría académica de la Universidad.

TERCERA: Productos e informes

Por medio del presente acto, se estipula que, a partir del presente estudio se esperan los siguientes productos:

3.1. Primer informe de avance I, que deberá contener lo siguiente:

- Marco teórico
- Definición de objetivos
- Aspectos metodológicos
- Diseño muestral
- Diseño de instrumentos (pautas de entrevistas, focus groups, etc)
- Diseño de recolección de datos
- Diseño de análisis de datos
- Bibliografía pertinente y actualizada.
- Carta Gantt

Este informe deberá ser entregado 15 días hábiles posteriores a la suscripción del convenio. La contraparte técnica de la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para revisarlo y emitir sus comentarios, que serán subsanados por la FEN en un plazo de 7 días hábiles.

3.2. Informe final, que deberá contener, además de los elementos señalados en el 3.1., lo siguiente:

- Detalles de la muestra abarcada
- Resultados principales
- Discusión y conclusiones
- Limitaciones del estudio
- Como anexo deberán adjuntarse los consentimientos informados, los materiales finales utilizados y transcripciones de las entrevistas.

Este informe deberá ser entregado 60 días corridos posterior a la suscripción del convenio. La contraparte

técnica de la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para revisarlo y emitir sus comentarios, que serán subsanados por la Universidad en un plazo de 7 días hábiles.

CUARTA: Solución de controversias

En caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, éstas deberán ser resueltas directa y amistosamente por las partes. Ellas utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

QUINTA: Vigencia y modificación del convenio

El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración de seis (6) meses, contados desde su fecha de suscripción, siendo renovado automáticamente una única vez, por un período adicional de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito su intención de no renovar el convenio, con una antelación no inferior a 90 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, las acciones comprometidas iniciarán su ejecución a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, sin esperar la total tramitación de los respectivos actos administrativos.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante una adenda que se incorporará como parte integrante del convenio.

SEXTA: Cumplimiento de compromisos

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez de este.

SÉPTIMA: Gastos asociados

Atendida la naturaleza colaborativa del presente convenio, ambas partes acuerdan que su ejecución no irrogará gastos para estas, ni existen contraprestaciones para ninguna de las partes, salvo los compromisos y obligaciones que se indican en el presente instrumento. Asimismo, el presente convenio de colaboración no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar acuerdos semejantes con otras entidades.

OCTAVA: Propiedad intelectual de los productos

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en el ejercicio de sus funciones y sólo para efectos de este convenio la información y resultados derivados de las actividades realizadas en este instrumento, tomando medidas necesarias para proteger eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual correspondientes.

NOVENA: Protección de datos

Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener conforme a la normativa vigente, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, esto sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava, respetando en todo momento las normativas nacionales e internacionales aplicables, y debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este convenio. En dicho sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsabilidad por el mal uso que se pueda dar, a no ser que cuente con autorización expresa de la otra parte.

El deber de secreto abarca toda la información confidencial que las partes intercambien y los funcionarios(as), colaboradores(as), y/o estudiantes de ambas instituciones se comprometen a:

- a) Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada conforme a los estándares aplicables, implantando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias.
- b) No comunicar dicha información a terceros, ni difundirla públicamente, ni copiarla ni utilizar para una finalidad diferente a la expresa en este acuerdo.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsistirán durante toda la vigencia del presente acuerdo y también tras su terminación.

DÉCIMA: Normativa

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA: Políticas de igualdad

Las partes declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política de Igualdad de Género de la Universidad de Chile.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del convenio con la FEN, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Chile, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por funcionarios(as) de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, esta deberá activar sus protocolos internos de denuncia, investigación y sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán terminar el convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la parte correspondiente deberá excluir de manera inmediata de la ejecución del convenio a la persona que haya cometido los hechos, una vez establecidos los antecedentes que así lo justifiquen.

Tratándose de otras instituciones o servicios relacionados con las partes de este convenio, será responsabilidad de la respectiva organización velar por que sus dependientes conozcan y respeten la mencionada Política Institucional.

DÉCIMA SEGUNDA: Perspectiva de género

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
2. Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
3. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la igualdad de género.

DÉCIMA TERCERA: Contrapartes

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile designa a don Pedro Leiva, Profesor Asociado del Departamento de Administración o a quien la subrogue o reemplace en su cargo, como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de “**FEN**”.

Por su parte, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño designa a Gabriela Jorquera Sepúlveda, jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño, o a quien la subrogue o reemplace en su cargo, como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de “**la Subsecretaría**”.

DÉCIMA CUARTA: Firma y suscripción

El presente convenio de colaboración se extiende en un ejemplar digital con firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.799. Su fecha de suscripción corresponderá a la de la última firma electrónica avanzada que se incorpore al documento.

DÉCIMA QUINTA: Personerías

La personería de don José De Gregorio Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022 de fecha 01 de julio del 2022, en relación con DFL N° 3 de 2006 que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y el D.U N° 906 de 2009, que establece el reglamento general de Facultades.

La personería de doña **Javiera Petersen Muga** para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N°24, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”.

El instrumento se encuentra firmado por don José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por doña Javiera Petersen, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-09-12 12:52:43 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-09-11 15:21:03 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-09-11 15:03:17 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Decanato FEN.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Jurídica FEN.

